



RESOLUCIÓN No. 269 /2025
De 20 de Noviembre de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **PROVIDENCES TRAVEL GROUP, S.A.**, inscrita bajo Folio No.155636087 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **Herminia Aracellys Cano Vega de Cedeño**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No.7-703-221; mediante Apoderado Legal ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo “B”, para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **PROVIDENCES TRAVEL GROUP-SUCURSAL LOS SANTOS**, la cual estará ubicada en Montana Mall, Torre B, Oficina M4, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

Que el artículo primero de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que ocupará el cargo de Gerente General de la Agencia de Viajes el señor Homero Enrique Cano Vega, con cédula de identidad personal No. 7-705-1357, quien es el actual Gerente General de la Agencia de Viajes **PROVIDENCES TRAVEL GROUP** (Casa Matriz), desde 7 de junio de 2023, foja 23. Así también lo señala la Evaluación Técnica del Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-20325-2025 de 27 de octubre de 2025, fojas 34 a la 37.

Que consta en el expediente a foja 1, el original de la Fianza de Cumplimiento No. 04-06-63414-9, emitida por la empresa **ALIADOS SEGUROS**, por la suma de Cinco Mil Balboas (B/. 5,000.00), cuya vigencia es desde el 5 de septiembre de 2025 al 5 de septiembre de 2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **PROVIDENCES TRAVEL GROUP- SUCURSAL LOS SANTOS**.

Que de acuerdo a la Evaluación Técnica de Agencia de Viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-0325-2025 de 27 de octubre de 2025, fojas 34 a la 37, la empresa **PROVIDENCES TRAVEL GROUP, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de agencia de viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo “B”, de la agencia de viajes, la cual se denominará **PROVIDENCES TRAVEL GROUP-SUCURSAL LOS SANTOS**.

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,

PROVIDENCES TRAVEL GROUP- SUCURSAL LOS SANTOS
Licencia de Funcionamiento, Tipo "B"



RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la licencia de funcionamiento de agencia de viajes Tipo "B" a la empresa **PROVIDENCES TRAVEL GROUP, S.A.**, inscrita bajo Folio No.155636087, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **PROVIDENCES TRAVEL GROUP- SUCURSAL LOS SANTOS**, la cual estará ubicada en Montana Mall, Torre B, Oficina M4, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos. El señor Homero Enrique Cano Vega, con cédula de identidad personal No. 7-705-1357, será el encargado de la Gerencia General de la Agencia de Viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "B," a favor de la empresa **PROVIDENCES TRAVEL GROUP, S.A.**, bajo la razón comercial **PROVIDENCES TRAVEL GROUP- SUCURSAL LOS SANTOS**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **PROVIDENCES TRAVEL GROUP, S.A.**, con Folio No.155636087, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **PROVIDENCES TRAVEL GROUP, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

José Tigert
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/ig
956/2025

• **Autoridad de Turismo de Panamá**
En Panamá, a los 5 días del mes de Diciembre
de dos mil 25 a las 2:00 de la Tarde
Se notificó el Sr(a) Mr. Jessica Alvarez
de la Resolución que antecede.

El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original

Autoridad de Turismo de Panamá
16/12/2025
Fecha

